

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/30/2024

**Por el que se autoriza el otorgamiento de una compensación quincenal al personal que funja como capturista PREP en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CATD:** Centro(s) de Acopio y Transmisión de Datos.

**CCV:** Centro(s) de Captura y Verificación.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**ISSEMyM:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plantilla:** Plantilla del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Designación de la instancia interna responsable del PREP**

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/90/2023 designó a la UIE como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

### **2. Presupuesto de egresos del IEEM 2024**

a) En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/108/2023 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2024.

b) El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por la H. “LXI” Legislatura Local mediante el decreto número 226, que incluye el presupuesto aprobado para el IEEM.

### **3. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el decreto número

229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

#### **4. Aprobación de la Plantilla**

- a) En sesión extraordinaria de tres de enero de dos mil veinticuatro, esta Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/04/2024, aprobó la Plantilla.
- b) En sesión extraordinaria de quince de enero del año en curso, esta Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/08/2024, aprobó en una segunda etapa la Plantilla.

#### **5. Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero siguiente, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

#### **6. Solicitud de la UIE a la SE**

Mediante el oficio IEEM/UIE/242/2024 de ocho de marzo de la presente anualidad, la UIE solicitó a la SE, sea el conducto para poner a consideración, de ser presupuestalmente viables, de diversas consideraciones respecto de la contratación del personal que fungirá como capturistas del PREP.

#### **7. Solicitud de la SE a la DA**

En la misma data, la SE en atención a la petición formulada por la UIE, solicitó<sup>1</sup> a la DA, su análisis correspondiente a efecto de verificar la viabilidad de las mismas.

#### **8. Remisión de la solicitud por la DA**

---

<sup>1</sup> A través de la tarjeta SE/T/1642/2024.

El once siguiente, la DA remitió<sup>2</sup> su análisis correspondiente, manifestando la viabilidad de las consideraciones vertidas en la misma y solicitando a la SE sea el conducto para someterlas a consideración de esta Junta General para su aprobación, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para autorizar el otorgamiento de una compensación quincenal al personal que funja como capturista PREP, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 8, 10 y 11 de la Base en cita determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Resultados preliminares.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal

---

<sup>2</sup> Mediante el oficio IEEM/DA/1813/2024 y en alcance a través del diverso IEEM/DA/1853/2024 de fecha doce de marzo del año en curso.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las y los integrantes de las legislaturas locales y ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 25, numeral 1, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan a las y los integrantes de las legislaturas locales y ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de implementación y operación del PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 305, numeral 1, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los

resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 338, numeral 1, refiere que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracciones II y III, estipula que, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de diputaciones de los congresos locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 351, numeral 1, mandata que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.

## **Constitución Local**

EL artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones locales e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y resultados preliminares.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción XI del artículo invocado, señala que entre las funciones del IEEM, se encuentra la de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 193, fracción X, contempla la atribución genérica de esta Junta General para desarrollar las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, establece como atribuciones de la DA las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

## **Reglamento Interno del IEEM**

El artículo 34, párrafo primero, mandata que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales de este Instituto; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas,

para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 44, párrafo primero, precisa que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

### III. MOTIVACIÓN

En el marco de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el IEEM como responsable de la implementación del PREP, debe prever la contratación del personal que se encargará del acopio, digitalización, captura y verificación de las actas del citado Programa.

En ese sentido, la UIE como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para la elección que nos ocupa; solicitó a la SE analizar la viabilidad de las siguientes consideraciones:

- a) *Homologar el sueldo de capturista PREP con el puesto denominado Coordinador de Logística con nivel y rango 18-A del tabulador del personal eventual de órganos desconcentrados 2024;*
- b) *Explorar la viabilidad para que dicho personal se contrate bajo el régimen tributario de honorarios asimilados a salarios, a efecto de agilizar la gestión de altas y bajas en cualquier fecha; y*
- c) *Derivado de la necesidad de realizar de manera eficiente la implementación del PREP, en los CCV se tiene la necesidad de modificar la distribución del personal asignado en los órganos desconcentrados, ajustando la cantidad de plazas aprobadas por la Junta General, tanto para los órganos desconcentrados como en órganos centrales, conforme a lo siguiente:*

<b>Tabulador del personal eventual de Órganos centrales</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Plazas aprobadas por la Junta General</b>	<b>Solicitud de Modificación</b>
<i>Capturista PREP</i>	200	300

<b>Tabulador del personal eventual de Órganos desconcentrados</b>		
<b>Puesto</b>	<b>Plazas aprobadas por la Junta General</b>	<b>Solicitud de Modificación</b>
<i>Capturista PREP</i>	858	758

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/30/2024

Por el que se autoriza el otorgamiento de una compensación quincenal al personal que funja como capturista PREP en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Ello derivado de que en elecciones anteriores no se alcanzó a cubrir la totalidad de las vacantes tanto en los CATD y CCV ni consolidar una lista de reserva.

En ese orden de ideas, la SE remitió a la DA la solicitud mencionada, para que como instancia técnica en la materia se pronunciara al respecto, por lo que una vez que dio contestación a la misma, pidió a la SE ser el conducto para someterla al análisis, discusión y aprobación de esta Junta General, en su caso.

Una vez que esta Junta General conoció de las consideraciones vertidas por la UIE y con base a lo expuesto por la DA, procede a analizar la viabilidad de las mismas en el orden que fueron solicitadas, bajo los siguientes criterios:

- a)** Se considera presupuestalmente viable otorgar una compensación quincenal a las personas que funjan como capturistas PREP en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; por un monto bruto de \$825.84 (ochocientos veinticinco pesos 84/100 M.N.).
- b)** Se autoriza contratar a las personas que fungirán como capturistas PREP en el proceso comicial de mérito, cuyas altas y bajas se podrán gestionar en fecha diversa al inicio de quincena como se señala en las Reglas Generales para el ingreso y Contratación del Personal Eventual para Órganos Centrales y Desconcentrados del IEEM aprobadas por esta Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/06/2024 en forma excepcional siempre y cuando sea estrictamente indispensable, en razón de las actividades que así lo demanden y previa solicitud de la UIE a la SE.
- c)** Respecto a la última petición de la UIE, esta Junta General tomando en consideración que la DA precisa que el tabulador para el personal eventual del órgano central no contempla la figura de capturista, se determina que las 758 plazas de capturistas PREP para órganos desconcentrados, sumadas a las 300 que la UIE considera para órganos centrales, equivalen a las 1,058 plazas que fueron aprobadas por esta Junta General en la Plantilla, por lo tanto, estas se deberán adscribir en su totalidad a los órganos desconcentrados, conforme a la distribución que realice la DA en coordinación con la UIE debiendo informar a este órgano colegiado, por conducto de la SE.

Con lo anterior, se pretende lograr contar con un mayor número de personas interesadas en participar y cubrir con ello la totalidad de vacantes como capturistas para el PREP en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, aunado a la suficiencia presupuestal que se tiene para el total de número de plazas consideradas y sus percepciones aprobadas

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza el otorgamiento de una compensación quincenal bajo el régimen de contratación y la redistribución de plazas a contratar del personal que funja como capturista PREP, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en los términos establecidos en el Considerando III *Motivación* del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DA para que realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación de este instrumento, para ello notifíquesele el mismo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la UIE para que:

a) Informe a la Comisión Especial para la Atención del PREP del IEEM la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

b) Informe al Comité Técnico Asesor del PREP la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Así como para todos los efectos conducentes a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

**CUARTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General del IEEM, para su conocimiento y efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la novena sesión extraordinaria celebrada el

trece de marzo de dos mil veinticuatro en modalidad virtual, conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos del artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA  
Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
Y SECRETARIO EJECUTIVO**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)  
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)  
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

